

## **IUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), tres de agosto de dos mil veinte.

Tramite	Ejecución de Sentencia de Nulidad Matrimonial			
Solicitante	LUIS FERNANDO ARBELAEZ AGUDELO			
Solicitante	DIANA CAROLINA GARCIA GIRALDO			
Radicado	Nro. 05001-31-10-003- <b>2020</b> -00 <b>177</b> -00			
Procedencia	Reparto			
Instancia	Primera			
Providencia	Sentencia N°100			
Decisión	Decreta Ejecución de Sentencia Eclesiástica			

Correspondió a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, Pbro. Gustavo Alonso Montoya Montoya, que da cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre LUIS FERNANDO ARBELAEZ AGUDELO y DIANA CAROLINA GARCIA GIRALDO, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del día nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020) suscrita además, por el señor Sergio Rene Chaparro, en su condición de Notario Judicial Eclesiástico, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020).

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su inscripción en el registro civil, por lo que para su acatamiento se dispondrá que la Notaria Segunda de Cartago Valle (serial **5622522**), inscriba dicha decisión en el Registro de Matrimonio, lo mismo que en su Registro de Varios y se inscribirá además, en los folios de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En consecuencia con lo anterior, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

## **FALLA**

**PRIMERO:** DECRETAR la ejecución de la sentencia relacionada en la parte motiva y relativa a la nulidad de matrimonio católico celebrado por **LUIS FERNANDO ARBELAEZ AGUDELO** y **DIANA CAROLINA GARCIA GIRALDO** conforme al artículo 147 del Código Civil.



**SEGUNDO:** ORDENAR a la Notaria Segunda de Cartago (serial **5622522**) proceda a la inscripción de la presente SENTENCIA, así como en los folios de nacimiento y varios del registro civil de cada uno de los ex cónyuges.

**TERCERO**: EXPEDIR por secretaría las copias a que hubiere lugar y una vez entregadas a los interesados, ARCHIVAR la presente diligencia.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILI	A D	E ORAI	LIDA	D
CERTIFICO. Que la SENTENCIA an en ESTADO No fijado en Juzgado a las 8:00 a.m.	el		de	hoy
LA SECRETARIA				